



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 61408

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada del veintitrés (23) noviembre de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de la acción de tutela de primera instancia instaurada por **YENNY NATALI ARIAS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ Y OTROS**, con el radicado Interno No. **61408**, dispuso: “1-. *Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan el expediente o las documentales que consideren necesarias, especialmente las providencias acusadas, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.* 2-. *Vincular a la presente actuación a todos los involucrados en el proceso radicado 11001-3105-008-2016-00618-01 instaurado por JENNY NATALY ARIAS contra WILLIAM OCAMPO FLÓREZ y a todos los intervinientes involucrados en la solicitud de resguardo elevada por el accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. Así mismo, se solicita se allegue el expediente que origina la queja.* 3-. *Requíerese a la parte actora y a los despachos encausados, para que en el término de un (1) día remitan copia simple de los proveídos que suscitan el presente mecanismo.* 4-. *Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.* 5-. *Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.*”, por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto al señor **WILLIAM OCAMPO FLOREZ** y demás las **PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 24 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 24 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral